

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Según lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en el distrito de la Audiencia de este territorio se han de proveer por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Zaragoza (por fallecimiento de D. Lorenzo Pina) y de Calamocha, partidos judiciales de Zaragoza y Calamocha respectivamente.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio, dentro del prorrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde el de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 30 de Junio de 1884.—El Decano, Sabino de Navas.—El Secretario, Roque Logroño.

SECCION SEXTA.

D. Joaquín Laguardia, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Lagata, provincia de Zaragoza:
Certifico: Que en el libro de actas de la Junta

municipal, correspondiente al año actual, aparece la que literalmente dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: Don Gregorio Clavería.—Pablo Baquero.—José Aznar.—Isidoro Lázaro.—Justo Royo.—José Ordovas.—Asociados: Simón Izquierdo.—Bernardino Esquillo.—Miguel Baquero.—Francisco Lázaro.—Pablo Royo.—Felipe Bernad.

En el centro.—En el pueblo de Lagata á 15 de Junio de 1884, reunidos en la Sala Consistorial el Ayuntamiento y Junta de asociados, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Gregorio Clavería Nebra, dicho señor, siendo las diez de la mañana, hora designada en las papeletas de convocatoria, declaró abierta la sesión y dijo: Que dicha reunión tenía por objeto acordar los medios más adecuados para allegar recursos con que poder cubrir el déficit de 1.359'57 pesetas que resulta en el presupuesto municipal, aprobado por el Ayuntamiento y Junta para el año económico de 1884 á 85.

Enterados dichos señores de lo manifestado por el Sr. Alcalde, y teniendo á la vista el expresado presupuesto, en el que ascienden los gastos á 5 691 pesetas 65 céntimos, y los ingresos á 4.332 pesetas 08 céntimos, quedando por tanto el nombrado déficit de 1.359 pesetas 57 céntimos.

En su virtud, pues, viendo que se habían utilizado todos los recursos ordinarios legales, á excepción del recargo sobre cédulas personales, que omitieron por su insignificante rendición; y considerando que los gastos no son susceptibles de más economía, por unanimidad acordaron pedir autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para poner un recargo extraordinario de un 60'25



por 100 sobre el cupo de consumos, además del 70 por 100 sobre dicho cupo que ya queda utilizado; formándose para ello el correspondiente expediente; previos los trámites establecidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y circular de 28 de Noviembre de 1882; remitiendo testimonio de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma; y que se fije copia de la misma en el sitio de costumbre, con el fin de que el que se considere agraviado con este acuerdo haga las reclamaciones que tenga por conveniente en el término de 10 días.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, firmando esta acta con los señores que saben hacerlo y por los que no el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Gregorio Clavería.—Pablo Baquero.—José Aznar.—José Ordovas.—Simón Izquierdo.—Bernardino Esquillo.—Francisco Lázaro.—Pablo Royo.—Por los demás señores de Ayuntamiento y Junta que no saben, Joaquín Laguardia, Secretario.»

Concuerda literalmente con su original á que me remito. Y para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Lagata á 28 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Clavería.—Joaquín Laguardia.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad y asociados al mismo, en representación de todas las clases, han acordado que no habiéndose presentado postor para el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de todos los artículos y especies sujetas al consumo que se intruduzcan en este distrito municipal, se saque nuevamente dicho arriendo á pública subasta, bajo la manda de 90.000 pesetas anuales por término de tres años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 9, á las once de su mañana, por pujas á la llana.

Caspe 29 de Junio de 1884.—Manuel Pellicer.

El presupuesto para el ejercicio corriente de 1884 á 85 de esta villa estará de manifiesto en la Secretaría por tiempo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Urrea de Jalón 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Hernández.

El repartimiento de la contribución territorial y sal, de esta localidad, para el año económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público por tiempo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan consultarlos y reclamar de agravio.

Caspe 30 de Junio de 1884.—Manuel Pellicer.

El repartimiento de la contribución territorial y padrones del impuesto equivalente á los de la sal, formados en esta villa para el año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de instrucción.

Belchite 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca.

D. Pedro Amador Encina y Cebrián, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles de juicio universal promovidos por el Procurador D. Andrés Bruna, en nombre y representación de D. Joaquín Mariano Tello, vecino de Cariñena, en solicitud de que á éste, en unión de D. Clemente, D. Alejo, D. Mariano Tello Lahoz, D. Nicolás, D. Anselmo Tello Lahoz y D.^a Merced López Tello, se les declare herederos de su difunto tío carnal D. Pascual Tello y Monfil, natural y vecino que fué de la villa de Cariñena, donde falleció el día 16 de Octubre de 1863, á los efectos del testamento otorgado por éste y su esposa D.^a Ramona Rivo Floria el día 16 de Julio de 1863 ante el Notario de la villa de Cariñena D. Ciriaco Abad, cuya cláusula de institución de herederos es del tenor siguiente:

«Cumplido lo indicado de todos los demás bienes nuestros, así muebles como sitios, presentes y futuros, nos instituímos, creamos y nombramos en heredero universal el premoriente al sobreviviente de nosotros los testadores; y los que á la muerte del último quedaren serán los que entonces haya pertenecientes á mí el testador para mis legítimos habientes derecho; y de los que igualmente haya correspondientes á mí la testadora, nombro en heredera mia usufructuaria vitalicia á mi hermana doña Joaquina Rivo y Floria; y por su muerte los recibirán con libre disposición mis herederos legítimos.»

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.106, 1.107 y 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este tercero y último edicto á cuantos se crean con derecho á los bienes del difunto D. Pascual Tello y Monfil en virtud de la disposición testamentaria de este antes dicha, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma en término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, según determina el art. 1.106 de la ley antes citada; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca en este último plazo, según determina el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, teniendo presente que este es tercero y último llamamiento, y que hasta hoy ha comparecido alegando derecho á los bienes del difunto D. Pascual Tello Monfil, D. Joaquín Mañano Tello, vecino de Cariñena, para sí y para D. Clemente, D. Alejo, D. Mariano Tello Lahoz, D. Nicolás, D. Anselmo Tello Lahoz y D.^a Merced López Tello, como sobrinos carnales que son del D. Pascual Tello y Monfil; pues así lo tengo acordado en los autos de que al principio se hace mención.

Dado en Daroca á 23 de Junio de 1884.—Pedro Amador Encina.—Por mandado de S. S., Ramón Esquiú.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....	
11.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
12.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13.....	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
14.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
15.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16.....	»	1	1	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	2	»	3
17.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18.....	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
19.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	14	15	29	»	»	»	29	1	1	2	»	»	»	2		31

Zaragoza 21 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casadas.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....									
12.....	2	»	»	2	1	1	»	2	4
13.....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
14.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
16.....	1	»	»	1	2	1	»	3	4
17.....	2	1	»	3	2	»	»	2	5
18.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
19.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20.....	»	1	»	1	1	2	»	3	4
	»	1	»	1	1	»	»	1	2
	8	3	»	11	12	4	1	17	28

Zaragoza 21 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

JUZGADOS MILITARES.

Jaca.

D. Angel Gascón y Soilán, Comandante graduado, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Huesca y Fiscal militar de la misma:

En uso de las facultades que las Rales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que se instruye con motivo de la muerte violenta dada al Carabinero que fué de esta Comandancia Celedonio Urraca Delgado, la noche del 13 al 14 de Abril último, en el pueblo de Lorbés, de la provincia de Zaragoza, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pelegrín Orduna Calvo, de 22 años de edad; á Manuel Orduna Calvo, de 20 años id., recluta disponible del reemplazo del año actual; á Gregorio Pérez Sanz, de 24 años id., soldado del regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de caballería, con licencia ilimitada: á Miguel Calvo García, de 24 años id., á Bernabé Ara Novallas, de 28 años id.; todos vecinos del pueblo y provincia arriba dichos, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle de Clavería, núm. 7, á responder á los cargos que en la citada causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de Guerra competente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura de aquéllos y si la consiguieren los remitan con las seguridades debidas á esta Plaza y á disposición del Fiscal actuario.

Jaca 16 de Junio de 1884.—V.º B.º.—Angel Gascón Soilán.—Por su mandato, el Escribano, Antonio Temés.

Zaragoza.

D. Florencio Nogués Lamata, Teniente y Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería del Rey, núm. 1:

No habiéndose presentado á la revista anual del año próximo pasado el soldado Teodoro Fernández González, que se hallaba con licencia ilimitada en Badajoz, y por lo cual lo estoy sumariando por deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Guardia de prevención del regimiento para que se presente antes del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, para dar sus descargos; pues de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 21 de Junio de 1884.—Florencio Nogués.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 15 de Junio de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	744.02
	A las 3 de la tarde.....	742.25
	Presión media.....	743.13
Temperatura....	Máxima á la sombra....	27.0
	Mínima á la sombra....	13.10
	Media del aire.....	20.0
	Máxima al sol.....	29.2
	Mínima por irradiación..	6.4
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	22.8
	En la superficie.....	25.5
	A 10 centímetros de profundidad.....	20.5
	A 20 id. de id.....	17.4
	A 30 id. de id.....	18.4
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	18.4
		50
Evaporación en milímetros.....		7.42
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	27.27
Aspecto general del cielo.....		Seminuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	0.
	A las 3 de la tarde.....	0.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º.—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 16 de Junio de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	743.43
	A las 3 de la tarde.....	741.30
	Presión media.....	742.36
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	25.6
	Mínima á la sombra....	14.6
	Media del aire.....	20.1
	Máxima al sol.....	29.2
	Mínima por irradiación..	8.1
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	21.1
	En la superficie.....	26.5
	A 10 centímetros de profundidad.....	20.5
	A 20 id. de id.....	19.1
	A 30 id. de id.....	18.7
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	18.8
		44
Evaporación en milímetros.....		8.72
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	27.35
Aspecto general del cielo.....		Despejado.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	0.
	A las 3 de la tarde.....	0.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º.—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.